



**Residuos de Melilla, S.A.M.P.**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHICULOS EN LA PLANTA CATVFU-CTR-PL DE REMESA EN MELILLA.

Expediente CATVFU-24-2024



## **1. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO.**

**1.1.** El presente Pliego tiene por objeto la licitación y adjudicación del contrato denominado “PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHICULOS EN LA PLANTA CATVFU-CTR-PL DE REMESA EN MELILLA.” propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, encomendado la explotación de dicho centro a Residuos de Melilla, S.A.M.P. (en adelante, también “**REMESA**”), con arreglo a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (“**PPT**”) y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“**PCAP**”).

**1.2.** El PCAP, el PPT y demás documentos anexos a los mismos, revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

El desconocimiento de los mismos, así como del contrato, sus anexos y/o disposiciones aplicables al mismo que puedan resultar de aplicación, tanto al procedimiento de licitación, como a la ejecución del contrato, no eximirá a los licitadores y/o al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**1.3.** Dada la naturaleza jurídica de REMESA, el contrato tiene naturaleza privada, con arreglo a lo previsto en el artículo 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**1.4.** El contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en este Pliego, por las Instrucciones Internas en materia de contratación de REMESA aprobadas por su Consejo de Administración que se encuentran publicadas en el Perfil del Contratante de la Sociedad, así como por las restantes normas de derecho privado que resulten de aplicación con carácter subsidiario.

Los efectos, modificación y extinción del contrato, se registrarán por las normas de derecho privado aplicables.

**1.5.** Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**1.6.** Los plazos indicados en el presente Pliego y, en su caso, en el de PPT se entenderán referidos a días naturales salvo que se señale que los mismos se computarán como días hábiles.

**1.7** Siendo los CPV del contrato:

- 79700000-1 Servicios de investigación y seguridad
- 79710000-4 Servicios de seguridad
- 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistema de alarma
- 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad
- 79714000-2 Servicios de vigilancia

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**



**2.1.** El órgano de contratación será el Comité de contratación de REMESA.

**2.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

**2.3.** Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

**3.1.** Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del presente Pliego, con cargo a los Presupuestos Generales de REMESA.

**3.2.** El **valor estimado del contrato** se cifra en QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS. **(556.465,40€)**, impuestos no incluidos, desglosándose en los conceptos detallados a continuación:

Descripción	Presupuesto base de licitación (impuestos no incluidos)	Impuestos (4% PSI)	Presupuesto base de licitación (impuestos incluidos)
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHICULOS EN LA PLANTA CATVFU-CTR-PL DE REMESA EN MELILLA.	<b>370.976,93€</b>	<b>14.839,09€</b>	385.816,01€
<b>Total:</b>	<b>370.976,93€</b>	<b>14.839,08€</b>	385.816,01€
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 2+1 (sin impuestos):</b>	<b>556.465,40</b>		

**3.3.** El **presupuesto base de licitación**, asciende a TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS **(370.976,93€)**, IPSI no incluido y TRES CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON



UN CÉNTIMO., IPSI incluido (385.816,01€). En dicho importe se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, salvo aquellos que se adviertan expresamente.

Por tanto, **el importe ofertado por los licitadores incluirá todos los gastos e impuestos correspondientes -salvo la partida correspondiente al IPSI- y se entenderán, en su caso, puestos en las instalaciones de REMESA en Melilla**, no pudiéndose gravar con ningún otro concepto.

Deberán tener presente el régimen económico y fiscal diferenciado de la Ciudad de Melilla, de la no aplicación del IVA y de la aplicación, en su caso, del impuesto local IPSI por la prestación de los servicios realizados, a tal fin los licitadores no establecidos en la Ciudad de Melilla estarán a los dispuesto en el artículo 12 apartados 1 y 2, de la Ley 8/1991 que establece que "*...en las prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales que no están establecidos en el territorio de aplicación del impuesto y cuyos destinatarios sean empresarios o profesionales establecidos en dicho territorio, será sujeto pasivo el destinatario de dichas operaciones*".

**3.4.** El precio del contrato será el recogido en la oferta que resulte adjudicataria, sin que aquél pueda ser objeto de revisión.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**4.1.** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, con la posibilidad de prórroga de un (1) año más, comenzando a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato o, en su caso, a partir de la fecha que se determine a tal efecto en correspondiente documento.

**4.2.** No obstante, si al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

#### **5. EMPRESAS PROPONENTES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.**

**5.1. EMPRESAS PROPONENTES.** - Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se



deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar a estos efectos.

**5.2. CAPACIDAD Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL.** - Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que se especifican en el PPT.

En estos términos será necesario disponer del certificado justificativo de estar inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, reuniendo los requisitos establecidos, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 23/1992 de Seguridad Privada.

Asimismo, será necesario que el personal que vaya a realizar las actividades contratadas deberá haber obtenido previamente la correspondiente habilitación del Ministerio del Interior, con el carácter de autorización administrativa, de acuerdo con el artículo 10.1 de la citada Ley de Seguridad Privada.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**5.3. SOLVENCIA.** - Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional técnica. El Comité de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, si así lo estimase oportuno. Sin perjuicio de lo anterior deberán acreditar:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante certificación acreditativa de estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo M) Servicios especializados

Subgrupo 2. Servicios de seguridad, custodia y protección. Categoría B.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, podrá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, así como de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.



No obstante, aquellos licitadores que no dispongan de la misma en el momento de presentación de la oferta podrán acreditar su solvencia conforme a los siguientes extremos:

- Tres (3) certificados de conformidad de clientes (se adjunta modelo) dentro de los tres (3) últimos años, de contratos similares (servicios de seguridad y/o vigilancia) por importe de 180.000 €/año o superior (**MODELO HOJA A2**).
- Facturación anual superior a 1.800.000 € durante tres años, mediante la presentación de los modelos 200 de los años 2020, 2021 y 2022.

## **6. PERFIL DE CONTRATANTE.**

En el perfil de contratante de REMESA se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual. El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el Perfil del Contratante de REMESA, a través del enlace [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) y de la página web de REMESA [www.remesa.es](http://www.remesa.es).

## **7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**

**7.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.** – El contrato se adjudicará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con publicidad con arreglo a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 8ª del presente Pliego, y según lo previsto en el apartado X.1 de las Instrucciones de Contratación.

**7.2. PRESENTACION PROPOSICIONES.** - El órgano de contratación anunciará la licitación en el Perfil del Contratante de REMESA que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los que se puede acceder a través de los enlaces indicados en la cláusula 6ª de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación por parte del licitador del contenido de la totalidad de las condiciones del PCAP y PPT, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con REMESA.

## **7.3. LUGAR DE ENTREGA.** -

Las proposiciones deberán ser enviadas por correo, mensajería o entregadas en las oficinas de Residuos de Melilla, S.A.M.P. en C/ Río Jarama, nº 2, Apdo. Correos 560, 52006 – Melilla, los días laborables de 09.00 a 14.00 horas. El plazo de presentación de proposiciones finalizará en la fecha señalada en el anuncio de licitación. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. El motivo de la imposibilidad de utilización momentánea de medios electrónicos para la presentación de las ofertas se debe a diversos problemas informáticos/técnicos que sufre Remesa en la actualidad por lo que, en relación con lo

dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta 3, en la que manifiesta que, a pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en algunos casos, concretamente, “c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación”, como es ahora el caso que no ocupa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por mensajería, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante mail en el mismo día a la dirección info@remesa.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, cinco (5) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **7.4. FORMA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES. -**

Los licitadores presentarán **DOS (2)** sobres debidamente cerrados y firmados por ellos mismos o personas que los representen, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del contrato, y contendrán: el primero **(A)** la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y el segundo **(B)** la correspondiente a la documentación relativa evaluable mediante aplicación de fórmulas. Toda la documentación de la oferta estará redactada en castellano, y todas las hojas deberán estar firmadas por el licitador.

##### **7.4.1. SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE CON ARREGLO A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS”**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos originales o sus fotocopias autenticadas:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de que se actué por representación, poder de representación bastante que será determinado por el propio secretario del Consejo de Administración de REMESA, o bien por autoridad administrativa competente.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada o sus fotocopias debidamente autenticadas.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la



legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio o suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Número de Identificación Fiscal.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con REMESA. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (**HOJA A1**).

d) Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el apartado 5.3 de este Pliego.

e) Certificado acreditativo relativo a la habilitación empresarial en el apartado 5.2 de este Pliego.

f) Declaración de aceptación expresa, de que en caso de ser adjudicatario y previo a la firma del contrato, hará entrega de la póliza de seguro requerida en el presente Pliego y de las siguientes características mínima (**HOJA A2**):

Seguro de Responsabilidad Civil:

El contratista se compromete a mantener durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil debidamente adaptado para dotar de una adecuada protección de los riesgos inherentes a las actividades a realizar previstas en el PPT que como mínimo contenga las siguientes coberturas:

- Garantías
  - Responsabilidad Civil Explotación amplia
  - Responsabilidad Civil de Productos y Post-trabajos
  - Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental
  - Responsabilidad Civil Patronal
  - Responsabilidad Civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas
  - Defensa y fianzas





Se incluirá asimismo expresamente la siguiente garantía:

- Daños a los bienes sobre los que el Tomador del Seguro / Asegurado está trabajando (propiedad de RESIDUOS MELILLA, S.A.)

- Capitales asegurados mínimos

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad: 300.000 euros.
- Sublímite por víctima en patronal no inferior a 150.000 euros.

El contratista facilitará a REMESA copia de la póliza en vigor y recibo justificante de estar al corriente de pago.

La póliza se contratará con aseguradora de primer nivel y será preceptivo que, con anterioridad a la adjudicación, el adjudicatario aporte copia completa de:

- Condiciones Generales.
- Condiciones Particulares y Especiales.
- Recibo y certificado que acredite que la prima se encuentra al corriente de pago.
- Certificado haciendo constar la actividad objeto del seguro, así como los detalles sobre coberturas y límites anteriormente indicados.

Las pólizas serán revisadas por un asesor independiente y se reserva el derecho a exigir cualquier modificación que la práctica del mercado asegurador permita plantear al Asegurador con el fin de que la cobertura no se limite a causa de la inclusión de determinadas cláusulas limitativas que pudieran comprometer el pago de un posible siniestro.

g) Declaración del ofertante por el cual acepta los requisitos, limitaciones y condiciones especificadas en los documentos de la Petición de Oferta. (**HOJA A3**).

h) Declaración jurada de que la empresa cumple con los requisitos que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

i) Documento acreditativo de alta en el epígrafe del I.A.E., o Declaración censal, en su caso y/o copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional que le faculte para contratar.

j) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

#### **7.4.2. SOBRE B “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”**



En este sobre se incluirá la **baja ofertada** siguiendo el **Modelo HOJAB** incluido en el presente Pliego.

Las ofertas que no se ajusten al modelo referido y/o aquellas que contengan tachaduras que impidan la lectura de la oferta o que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

El ofertante asimismo presentará en este sobre:

- Documento justificativo de disponer de Delegación homologada por el Ministerio del Interior.
- Documento justificativo de disponer de director de seguridad.
- Documento justificativo de disponer de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- Documento TC2 justificativo del número de trabajadores dado de alta.

## **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Se valorarán las ofertas presentadas por los licitadores con cien (100) puntos como máximo, de los cuales cincuenta y dos (52) irán dirigidos a valorar la calidad de forma objetiva y subjetiva de los servicios que se presten por el eventual contratista durante la fase de ejecución del contrato, por someterse éste a las especialidades que resultan aplicables a los contratos recogidos en el Anexo IV de la LCSP.

En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a las exigencias contempladas en el artículo 145.4 de la LCSP conforme al cual “(...) *los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el cincuenta y uno por ciento de la puntuación asignable (...)*” y demás disposiciones concordantes en relación con los contratos relacionados en el citado Anexo, el órgano de contratación de REMESA acuerda dirigir cincuenta y dos (52) puntos a garantizar la calidad de los servicios a los que se refiere el presente contrato y ello conforme a la siguiente distribución:

<b><u>Criterio</u></b>	<b><u>Objetivo</u></b>	<b><u>Mejora de la póliza</u></b>	<b><u>Hasta doce (12) puntos</u></b>
<b><u>Mejora</u></b>		<b><u>requerida</u></b>	
<b><u>Criterio subjetivo</u></b>		<b><u>Memoria Técnica</u></b>	<b><u>Hasta cuarenta (40) puntos</u></b>

El resto de los puntos hasta llegar a cien (100) puntos, esto es, cuarenta y ocho (48), corresponden a criterios de valoración objetivos o evaluables mediante fórmulas matemáticas.

De conformidad con lo anterior la adjudicación del contrato recaerá en la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación que se indican a continuación:

Se valorarán las ofertas presentadas por los licitadores con cien (100) puntos como máximo, de los cuales cincuenta y dos (52) irán dirigidos a valorar la calidad de forma objetiva y subjetiva de los servicios que se presten por el eventual contratista durante la fase de ejecución del contrato, por someterse éste a las especialidades que resultan aplicables a los contratos recogidos en el Anexo IV de la LCSP.



En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a las exigencias contempladas en el artículo 145.4 de la LCSP conforme al cual “(...) los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el cincuenta y uno por ciento de la puntuación asignable (...)” y demás disposiciones concordantes en relación con los contratos relacionados en el citado Anexo, el órgano de contratación de REMESA acuerda dirigir cincuenta y dos (52) puntos a garantizar la calidad de los servicios a los que se refiere el presente contrato y ello conforme a la siguiente distribución:

El resto de los puntos hasta llegar a cien (100) puntos, esto es, cuarenta y ocho (48), corresponden a criterios de valoración objetivos o evaluables mediante fórmulas matemáticas.

De conformidad con lo anterior la adjudicación del contrato recaerá en la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación que se indican a continuación:

### **8.1. VALORACIÓN CON ARREGLO A CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MÁXIMO 48 PUNTOS)**

El órgano de contratación de REMESA otorgará hasta un máximo de sesenta (48) puntos a las ofertas que hubieran sido presentadas por los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación con arreglo a los siguientes criterios objetivos y mejoras:

#### **1. Baja realizada al precio del servicio (HASTA 30 PUNTOS):**

La puntuación de la oferta de baja (baja1) de las tarifas propuestas se obtendrá de la siguiente forma:

- Se otorgará 0 (cero) puntos al ofertante que realice una baja (baja1cero) de 0 (cero) por ciento.
- Se otorgará la puntuación máxima de 30 puntos de este apartado al ofertante que realice la mayor baja (baja1max, con dos decimales) de entre todos los ofertantes.
- Al resto de los ofertantes se le aplicará los puntos por interpolación lineal, es decir:

$$V_{Ei} = Baja_{i1} * [30 / Baja_{max1}] \geq 0$$

Donde corresponde:

$V_{Ei}$  = a la Valoración correspondiente a la oferta i

$Baja1$  = a la Oferta (baja1) correspondiente a la oferta i

$Bajamax1$  = a la Oferta (baja1) correspondiente a la oferta (de todas las presentadas) cuyo valor (baja) es el mayor.



## 2. Mejora a la póliza requerida (HASTA 10 PUNTOS) dirigida a mejorar la calidad de los servicios prestados a REMESA en fase de ejecución del contrato:

☐ Por aumento en los límites (Hasta 6 puntos)

- Por aumento en el límite general por siniestro, hasta 6 puntos. A razón de 2 puntos por cada 300.000 € de límite adicional ofertado respecto al mínimo fijado en las condiciones mínimas del presente pliego.
- Por aumento en el límite por víctima patronal hasta 2 puntos. A razón de 1 punto por cada 50.000 € de límite adicional respecto al mínimo fijado en las condiciones mínimas del presente pliego.

☐ Por menores franquicias en póliza (Hasta 2 puntos)

- Franquicia de Rc explotación: hasta 2 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 0,5 \times (OM/OF)$ .

Siendo:

P: Puntuación obtenida.  
OF: Oferta del licitador  
OM: Oferta más baja presentada.

- Franquicia de Rc profesional (Hasta 2 puntos)

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 0,5 \times (OM/OF)$ .

Siendo:

P: Puntuación obtenida.  
OF: Oferta del licitador  
OM: Oferta más baja presentada.

## 3. Estructura orgánica (HASTA 8 PUNTOS):

- ☐ Disponer de Delegación homologada por el Ministerio del Interior (3 puntos).
- ☐ Disponer de Director de Seguridad y poner a disposición de REMESA (1 punto).
- ☐ Disponer de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales (1 punto).
- ☐ Disponer de personal dado de alta (Hasta 3 puntos); ello conforme al siguiente desglose:
  - De 0 a 15 trabajadores: 0 puntos
  - De 16 a 25 trabajadores: 1 puntos
  - Más de 25 trabajadores: 3 puntos

## **8.2. VALORACIÓN CON ARREGLO A CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.**

### **1. Estudio de las instalaciones y condiciones de seguridad (hasta 52 PUNTOS) por REMESA de conformidad con la Memoria técnica a la que se refiere el presente Pliego y a través de la cual los licitadores habrán de reflejar los extremos que a continuación se relacionan y que se dirigen a garantizar la calidad de los servicios prestados por el licitador que resulte adjudicatario del contrato.**

Así, los licitadores reflejarán en la Memoria técnica presentada un estudio en profundidad de las instalaciones y condiciones de seguridad, sistemas de contra-intrusión de los edificios que permita conocer su estado, analicen sus riesgos, las vulnerabilidades de los mismos, todo ello detallado y documentado conforme a los siguientes extremos:

- a. Descripción detallada del edificio en su conjunto: ubicación, entorno, accesos, distribución y catalogación del edificio según la Norma Técnica para la protección de edificios públicos: hasta 28 puntos
- b. Estudio detallado de las vulnerabilidades en el edificio ante el riesgo de intrusión: hasta 12 puntos
- c. Propuestas de soluciones a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de intrusión: hasta 12 puntos

## **9. APERTURA DE OFERTAS.**

**9.1.** El Comité de contratación, como órgano de contratación, estará compuesto por los miembros que designe el Consejo de Administración de REMESA, y procederá a la apertura de los Sobres y a la valoración del sobre B de las ofertas, en la fecha señalada en el anuncio de licitación.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. Se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes sobre las ofertas presentadas. Si se observaran defectos formales en la documentación presentada, se podrá conceder, si así se estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los subsane.

**9.2.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez (10) días, presente la siguiente documentación:

- a) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- b) Se podrá exigir por parte del órgano de contratación cualquier otra documentación que estime necesaria para proceder a la formalización del contrato.

## **10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

**10.1.** La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciará que una oferta es anormalmente baja si ésta es inferior en un 15% al importe de la media de las ofertas presentadas.

**10.2.** Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de tres (3) días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

**10.3.** Los licitadores cuyas ofertas estén incursas en presunción de anormalidad deberán acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el convenio colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

**10.4.** Una vez recibidas en tiempo y forma las alegaciones, se realizará un informe motivando si se consideran o no justificadas las ofertas. Considerada la documentación presentada en plazo por los licitadores y el informe técnico sobre la misma, el órgano de contratación o la persona facultada por éste para ello aceptará la oferta o la excluirá si la considera anormalmente baja sin que pueda ser tomada en consideración para la valoración de las ofertas económicas.

## **11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación a favor del licitador que presente la mejor oferta, motivándose todo ello en la correspondiente resolución. La adjudicación será notificada a los participantes de la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de REMESA que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto.

## **12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**12.1.** El contrato se formalizará dentro del plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo el adjudicatario solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**12.2.** Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano contratante podrá acordar la resolución del mismo.

**12.3.** Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el presente pliego y el PPT y, en su caso, los documentos adicionales por los que igualmente se rija el presente contrato, que se unirán a dicho documento como anexos y que tendrá igualmente carácter contractual.

## **13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

**13.1.** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como la obtención de



cuantas autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

**13.2.** El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista que responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a REMESA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

**13.3.** El adjudicatario además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y salud en el trabajo, deberá cumplir los convenios colectivos aplicables, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en los mismos, y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

En estos términos, el adjudicatario tiene la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales que figuran en el Anexo II del presente Pliego.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de subrogarse en la posición del empleador en los trabajadores que ostenten dicho derecho por convenio será causa de resolución del contrato.

**13.4.** El adjudicatario tendrá para la ejecución del contrato, plena autonomía e independencia, sin que esté sujeto a horario ni instrucciones en el desempeño de los mismos, habiendo de disponer de recursos materiales, técnicos y humanos, y organización específica, propios con tal objeto.

El servicio será dirigido y gestionado exclusivamente y en todo caso por el adjudicatario, quien expresamente asume todo el riesgo empresarial de su buen fin.

En cualquier caso, cuidará de que el personal que desarrolle la actividad contratada posea la cualificación, formación, experiencia y nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar.

**13.5.** Asimismo, el adjudicatario se compromete a realizar los servicios y proveer los suministros contratados, con la debida diligencia y calidad técnica, respondiendo de las omisiones, errores, defectos o métodos inadecuados en la ejecución de los mismos.

No obstante, REMESA se reserva el derecho de llevar a cabo la supervisión imprescindible de las actividades ejecutadas por el adjudicatario, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las mismas.

**13.6.** Para facilitar la relación entre ambas empresas en el cumplimiento del presente Pliego y su formalización en el correspondiente contrato, el adjudicatario designará a un representante



como interlocutor válido del coordinador – responsable del contrato que, a su vez, designará REMESA.

Los mencionados serán las únicas personas habilitadas, en nombre y representación de cada una de las partes para canalizar las comunicaciones que requieran la ejecución del presente Pliego, careciendo todo valor y efectos las actuaciones que puedan desarrollar otras personas del adjudicatario, o de la empresa principal.

#### **14. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**14.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**14.2.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera REMESA al contratista.

**14.3.** El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios o suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la REMESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**14.4.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos y condiciones del contrato a lo largo del plazo. Si el contratista incurriera en mora o ejecución defectuosa por causas imputables al mismo, en cualquiera de los servicios a realizar, el contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, si existiesen, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho REMESA, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de REMESA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

**14.5.** Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del mismo sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

**14.6.** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 del LCSP. Si REMESA acordará una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

**14.7.** El órgano de contratación determinará si el contrato llevado a cabo por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

#### **15. ABONO DE LOS TRABAJOS.**





**15.1.** El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos.

**15.2.** El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido, en su caso, como partida independiente el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global y/o parcial contratado experimente incremento alguno.

**15.3.** La forma de los pagos será mediante transferencia bancaria a los sesenta (60) días de la fecha de recepción de la factura, considerando que en ese plazo REMESA contará a tal efecto con un plazo máximo de treinta (30) días naturales para verificar la ejecución del contrato atendiendo al hito facturado.

**15.4.** En caso de que el adjudicatario no tenga domicilio en la ciudad de Melilla en las correspondientes facturas emitidas por los servicios prestados deberá de aparecer el texto siguiente *“Operación con inversión del sujeto pasivo conforme al Art.84 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.”*

## **16. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**16.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

**16.2.** Se aplicará una penalización de 0,075% del valor estimado del contrato por cada día de retraso respecto al tiempo de entrega de pedidos establecido en PPT.

**16.3.** El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho REMESA por daños y perjuicios –incluso lucro cesante– originados por la demora del contratista.

**16.4** En ningún caso la suma de las Penalizaciones por incumplimientos del Vendedor deberá exceder el 15% del precio total del Contrato. En caso de superarse, se reserva el derecho a rescisión del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a REMESA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **17. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Podrán ser causa de resolución anticipada del contrato:

- Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario, o cuando sin ser grave el mismo sea de reiterado incumplimiento.
- Incumplimiento de las condiciones relativas a la subrogación de los trabajadores en los términos previstos en la cláusula 13.3 del presente Pliego.
- Cualquier infracción grave recogida por cualquiera de los reglamentos de aplicación, o cuando en el caso de infracción leve está se repitiera de manera continuada.



- Demora del contratista en el cumplimiento de los plazos contractuales, con incumplimiento reiterado (tres o más retrasos en la entrega, en seis meses consecutivos), o alcanzarse un volumen de penalidad equivalente al 3% del valor estimado del contrato.
- El mutuo acuerdo de las partes.

## **18. PROTECCIÓN DE DATOS.**

**18.1** El adjudicatario se compromete a dar cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en la realización del tratamiento de datos necesarios para la prestación de los servicios o suministro objeto del presente contrato.

En el supuesto del que el adjudicatario vulnerase la normativa sobre protección de datos de carácter personal, dejará indemne a la empresa principal de las responsabilidades de índole administrativo o civil que pudieran derivarse de su incumplimiento.

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP y demás disposiciones concordantes.

## **19. PRERROGATIVAS Y JURISDICCION.**

**19.1** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**19.2.** Las partes se someterán al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Melilla.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHICULOS EN LA PLANTA CATVFU-CTR-PL DE REMESA EN MELILLA.

## **ANEXO I: MODELOS DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



HOJA A1

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA EMPRESA RESIDUOS DE MELILLA, S.A.M.P.**

D. / Dña..... con DNI .....en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., calle ..... C.P. ...., teléfono ..... y NIF. ....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo al contrato de los “**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHICULOS EN LA PLANTA INCINERADORA DE REMESA EN MELILLA Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS**”

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Ciudad Autónoma de Melilla, incluido las relativas al alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

VI.- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Melilla, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

VII.-Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado aportado, en su caso, no han experimentado variación desde la fecha de su expedición.

En ..... a ..... de..... de 20.....

.....

Sello y firma del ofertante

Fecha



**HOJA A2**

**DECLARACIÓN DE DISPOSICIÓN DE LA POLIZA REQUERIDA**

D. .... en representación de la empresa ..... declara que en el caso de ser adjudicatario del “**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHICULOS EN LA PLANTA INCINERADORA DE REMESA EN MELILLA Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS.**” presentará la correspondiente póliza de seguro con las coberturas y límites establecidos en los pliegos del mencionado concurso.

.....

Sello y firma del Ofertante  
Fecha



## DECLARACIÓN DEL OFERTANTE

**HOJA A3** Por lo que se refiere a la Oferta para los “**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHICULOS EN LA PLANTA INCINERADORA DE REMESA EN MELILLA Y CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS**”

Confirmamos que la presente oferta responde a las Condiciones establecidas en los distintos documentos que integran el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas con sus correspondientes anexos.

Asimismo, en caso de adjudicación del contrato de servicios, el Ofertante declara aceptar íntegramente la totalidad de estas Condiciones.

El ofertante declara conocer con suficiente profundidad las instalaciones asociadas a los presentes Pliegos, renunciando por tanto a posibles reclamaciones futuras argumentadas en base al desconocimiento de las mismas

Ofertante

.....

.....

Sello y firma del Ofertante

Fecha



## HOJAB

### PRECIO OFERTADO

Descripción	Presupuesto estimado del contrato	Precio Ofertado
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHICULOS EN LA PLANTA CATVFU-CTR-PL DE REMESA EN MELILLA.	385.816,01€	

Se deberá tener en cuenta que **el precio propuesto llevará incluido todos los gastos e impuestos correspondientes y se entenderán puestos en las instalaciones de Residuos de Melilla, S.A.M.P. en Melilla**, no pudiéndose gravar con ningún otro concepto.

Asimismo, la oferta presentada por el concursante debe contemplar los costes necesarios para el cumplimiento de todas las obligaciones legales, medioambientales y de seguridad.

Las ofertas que no se ajusten al presente modelo y/o presenten omisiones o tachaduras que impidan la lectura de los términos incluidos en la misma, serán excluidas del procedimiento de licitación.

Según lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española no existirá para este contrato revisión de precios por estimar que para el periodo contratado es fácilmente previsible y calculable la evolución de los costes empresariales.

.....  
Sello y firma del Ofertante

Fecha



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y VEHICULOS EN LA PLANTA CATVFU-CTR-PL DE REMESA EN MELILLA.

## **ANEXO II: TRABAJADORES A SUBROGAR**





**En virtud de lo dispuesto en la cláusula 13.3 del PCAP, relativa a la obligación del adjudicatario de subrogarse en la posición del empleador en las relaciones laborales por así disponerlo en los Convenios Colectivos de aplicación, el personal que actualmente presta el servicio y que por convenio ostenta el derecho a ser subrogado es el siguiente:**

	Categoría	Jornada	Fecha de antigüedad	Convenio	Tipo contrato	Salario Bruto Anual
1	VV-SS	Completa	01/12/2017	Convenio Nacional de Empresas de Seguridad	indefinido	S/Convenio
2	VV-SS	Completa	18/06/2021	Convenio Nacional de Empresas de Seguridad	indefinido	S/Convenio
3	VV-SS	Completa	01/07/2021	Convenio Nacional de Empresas de Seguridad	indefinido	S/Convenio
4	VV-SS	Completa	17/06/2021	Convenio Nacional de Empresas de Seguridad	indefinido	S/Convenio
5	VV-SS	Completa	16/01/2019	Convenio Nacional de Empresas de Seguridad	indefinido	S/Convenio

El incumplimiento por parte del adjudicatario de subrogarse en la posición del empleador en los trabajadores aquí referidos será causa de resolución del contrato.